

Les. 8. N. 38

8272

ll

Dⁿ Miguel Velez de la casa Vitorri Trasaual, Veri-
 no de esta Villa de Vera, parezco ante Vm, Como-
 mas haya Lugar en D^{no}, y digo que Dⁿ Miguel Velez
 de Vitorri, Cavallero del Orden de S^t,iago y D^{na} Lu-
 isa Ignacia de la casa de Trasaual, su Muger mis hijos
 ya difuntos vecinos que fueron de esta d^{ha} Villa al tiempo
 y quando Casaron asi el d^{ho} Primo difunto Dⁿ Miguel
 Velez de la casa Vitorri Trasaual Cavallero de la misma
 Orden con D^{na} Maria Leonor de Munua y Padilla mis
 Padres ya difuntos en este Casamiento precedio esta
 de Capitulacion Matrimonial, a los ocho de febrero de
 mil seis Cientos y setenta y uno, ante S^{ra} D^{na} Juana
 Escriba D^{na}, y del numero que fue de esta Villa por la qual
 los d^{hos} Dⁿ Miguel Velez y D^{na} Luiza Ignacia su Mu-
 ger se casaron en Jercu y quanto a todos sus bienes al d^{ho}
 su hijo con Grabamen de D^{no} y Mayentazgo y Condi-
 cion de que sus Leontinas Paterna y Materna quedasen tam-
 bien D^{no} y grabadas que en uno y otro Grabamen se Constat-
 el Expresado su hijo, y que Cauendo fallecido el d^{ho} Dⁿ Miguel
 Velez de Vitorri a los de Octubre del año de mil
 seis Cientos y setenta y tres de baxa del Poder y Jertax
 que ante el mismo Escriba otorgo a favor de la d^{ha} D^{na} Lu-
 isa Ignacia su Muger en su Consequencia y asi se dió
 se hizo Inventario de todos los bienes del d^{ho} su Mando
 y de las d^{has} misas ante el Procurador de Vm y por In-
 tervencion del mismo Escriba el mes de Noviembre del mismo
 año, y que des pues Entrada de sus d^{has} el d^{ho} Dⁿ Miguel
 Velez, Dⁿ Juan Velez, Dⁿ Manuel Velez, D^{na} Juana Ignacia,

de laso Sexmanos y D^{no} J^{no} de Maeta Marido Leo,
de esta y de laso Sexmanos N^{ro} Leo, de los suso d^{tos}
D^{no} Miguel Velaz de Albornoz y D^{na} Luysa Espinosa se
hizo Contaduria division y particion de d^{tos} y d^{tas} d^{tas} d^{tas}
por D^{no} J^{no} de Zanava y Gombosa Abogado Vecino alla
Villa de Oñate y el mencionado D^{no} de Zanava Contador
Nombrado para este Efecto quienes dieron su sentencia
de Oñate que fue pronunciada a los veinte y dos de sety,
enbre en esta Villa ante Ant^o de Landaburu ya los vein-
te y tres de A^o en la d^{ta} Villa de Oñate por J^{no} de Maeta
Miguel de Mendialaza Escriba de d^{ta} Villa el año pasado
de mil seis Cientos y ochenta y tres y se notifico a d^{tas}
partes por el d^{to} Ant^o de Landaburu a los veinte
y ocho de Septiembre del d^{to} año y seis de Julio si-
guiente de mil seis Cientos y ochenta y tres en que
como parece el d^{to} D^{no} Miguel Velaz mi Padre
dandole por agraviado Apelo y Reclamo de d^{ta} Con-
taduria y particion Interponiendo Las protestas que
menciona su Requerita Lo que y quejas de los demas Sexma-
nos, deligo a M^{os} y d^{tos} a Reducir a las y sus peticiones
a Escriba de Transacion y Compromiso Como en Efecto
Vedaron Nombrando por J^{no} Ant^o de Landaburu y
Amigable Compromisor a D^{no} Joseph de Lacuburu B^{ta}
Abogado de los Reales Conseyos y Vecino de la Villa de Oñate
sa quien hauiendo Aceptado y oyo a d^{tas} partes en sus
quejas y peticiones ya fravos de por escrito Como de-
palaona dio su sentencia Arbitralia en esta Villa de
Oñate a los de Julio de mil seiscientos y dos y J^{no} de Maeta
de el d^{to} Ant^o de Landaburu y notificada por el suso
d^{to} a las d^{tas} partes Comprometidas fue atada y Con-
sentida por ellas mediante Despuetas y Escriba que en
d^{ta} Escriba entre otras Cosas de Clavo el d^{to} J^{no} Ant^o

que fuera de la Nata Labrada Mayas y Efectos y al d^{to}
D^{no} Miguel Velaz se le aplicaron 6^{ta} Pago de d^{tas} de C^{ta}
montamiento haze Especifica expresion Como del Importe
de las d^{tas} aplicacion para esta Satisfacion de C^{ta} tambien
quelas demas bienes Raices, Censos, Renta, Muebles y Ganados
que se d^{tas} al d^{to} D^{no} Miguel Velaz mi Padre en la d^{ta} Villa
que d^{tas} y en la d^{ta} sobre d^{ta}, es ya de Contaduria y parti-
quedarian todos estos d^{tos} y el d^{to} Mayorazgo que se fun-
daron los d^{tos} sus Padres y en que este no se llenó Como d^{tas}
por hauiendo sacado de los bienes del d^{to} D^{no} Miguel Velaz de
M^{os} Efectos y Pago de d^{tas} que se Contraponen a la
d^{ta} D^{na} Luysa Espinosa su Mujer que fue de la muerte de su
Marido lo que ocasiono menos Cabo en la mepra y se extimo
del d^{to} su Rey sugetos a Binculo y Mayorazgo mediante
su Consentimiento arriba expresado y atento que muchas
de las Mayas de este Binculo estan alho de d^{tas} p^{ta} su Con-
tinuado uso, faltar d^{tas} de poca Cantidadacion y por que del
principal de Ganados que en d^{ta} Contaduria se aplico al d^{to}
D^{no} Miguel Velaz mi Padre mediante d^{ta} que fue de
la Cantidadacion y montamiento que se ve en ella y solo fue esta
aplicada que por d^{to} su Padre se Comp^{ta} y puso en las Caserías
pertenecientes al Mayorazgo de laso, en que no hauiendo Sina
los p^{tos} algunos aunque si en las que pertenecen al Ma-
yazgo de Yrazabal fundado por el Contador de d^{tas} de
de Yrazabal, mi vecino de Oñate Confacultad de en sety
de ante J^{no} de Baup^{ta} de Contaduria esno de su numero apli-
cados todos a d^{tas} Caserías y Binculo y por quanto al d^{to}
po y quando entre por muerte de d^{to} D^{no} Miguel Velaz
de laso mi Padre que fue a veinte y seis de Abril de mil
sete Cientos y diez a la Posesion de esta Casa de laso y sus
sus referidos mayorazgos y Renta por los d^{tos} fundadores

del de Dava y Zaxabal, mediante sus Justas, a ellos por te
norm, sus fundaciones agugado halli al siguiente año gran
de menor Cabo en las Canales Reales. de unas y otras Caser
nas y Confusion, y lo benidero en las Alap, y Mubles
que mediante dha Juela se aplicaron a dha maza
razo, de Vibaani por dha Confusion de futuras y
que Conste lo que son Asi de Mdelia, Suro, Conso, y Ja
nados y sepogan de baxo de dha maza y amaneza y Inventario
Judicial

Yo el Rey, mande hacer y se haga este precediendo
examen del Canajo Principal, que ay en Cada Una de estas
Casernas, asi del Bineulo de Zaxabal Como en las de dhas
con toda distincion, de unas y otras para Cui efecto nombra
a Bartolome del Alcoro Vizcaino de esta Villa y que este
Acepte y Jure de Vax fiel mente, y proteste exhibirle
las essas de Arrendamientos, otorgadas por mi abuelo An
clinas, en que Constan los Principales que a cada Uno
entregue segun y Como All. en el referido tiempo en
que asi entre a la Posesion de dho Mayorazgo y ha
ga su Declaracion, y yo protesto de mismo Jura
mento hazer manifestacion Individual de todas las Cosas
de que se Compone este mayorazgo de Vibaani: a todo lo qual
Pido y suplico a Vm mande Interponer e Interponga
su Autoridad y de Ceto Judicial, y que se me pague
de Uno o mas Ensaladas pagando sus Justos y devidos
Dios, para la Conservacion de los mios y sus sucesores en
ellos que todo es de Justicia la qual Pido y Contas y para ello
Yo el Rey, mande Interponer e Interponga su Autoridad y de Ceto Judicial, y que se me pague de Uno o mas Ensaladas pagando sus Justos y devidos Dios, para la Conservacion de los mios y sus sucesores en ellos que todo es de Justicia la qual Pido y Contas y para ello

Yo el Rey, mande Interponer e Interponga su Autoridad y de Ceto Judicial, y que se me pague de Uno o mas Ensaladas pagando sus Justos y devidos Dios, para la Conservacion de los mios y sus sucesores en ellos que todo es de Justicia la qual Pido y Contas y para ello

con somando hacer y se haga un inventario
que en ella se exprese y se defienda
quinto sumada no puede asistir perso
nalmente por hallarse ocupado en cosas del
Real Servicio, para lo qual Comisionamos
el Sr. D. Juan de Soria, al presente
tante, Como tambien a D. Juan de Soria
Niño de esta Villa a quien se da por
nombada y defensor y defensor en
dha parte, yecho de dho Inventario
no con los Requiritos necesarios se
procura a esta parte con los Requiritos
necesarios, a los quales y
acada no de ello interponer e interponga
su sumada su autor, y decreto judicial.
Yo el Rey, mande Interponer e Interponga su Autoridad y de Ceto Judicial, y que se me pague de Uno o mas Ensaladas pagando sus Justos y devidos Dios, para la Conservacion de los mios y sus sucesores en ellos que todo es de Justicia la qual Pido y Contas y para ello

Yo el Rey, mande Interponer e Interponga su Autoridad y de Ceto Judicial, y que se me pague de Uno o mas Ensaladas pagando sus Justos y devidos Dios, para la Conservacion de los mios y sus sucesores en ellos que todo es de Justicia la qual Pido y Contas y para ello

esta de cada parte son, y se llama mag
de cada una de ellas. que la q. q. q. q. q.
quecho. Unos importaron sesenta y seis mil
quingientos y noventa y tres de vellon, y
ciento y noventa y tres mil quingientos y se-
isenta de plata. Como demas q. se declara
acercá de esto a su continuacion. Ahora q.
al mismo tiempo aecho manifestacion de
el tpo. q. se hizo de la q. operada. Contadu-
ria que se hizo en el año de Juan de
Laraiz y Ramboa. Año de Viano q. fue de
la Villa de Barate, y Juan de Baraga es
el año y el numero q. fue de la Villa de
los Vienes que quedaron por muerte del dho
D. Miguel Velez de Viuaru, y de los que he-
ran de la dha D. Luisa Lonacia su mujer
entriella y de los sus hijos. y se pronun-
da su sentencia Arbitraria en esta Villa
por el dho Juan de Baraga a los veinte y dos
de sep. del año de mil seiscientos y ochenta
y dos por testimonio del dho Antonio de
Sanabria, y el dho D. Juan de Laraiz
y de Baraga a los veinte y tres de dicho mes
y año por testimonio de Miguel de Men-
dozola es. el año y el numero q. fue de la
dha Villa, aqui continuaz. estan las no-

teficaciones de las y el dho Antonio de
dabiru al dha D. Luisa Lonacia y de
mag y continuado en esta parte. y vale suso
dha por y como a Madre Tutora y Cura-
dora del Juan y D. Manuel de Viuaru sus
hijos, y señaladam. la dha al dho D. Mi-
guel Velez de Baraga Padre del decla-
rante decia. La puesta se oyo en uno confor-
mas las partes con la dho. en desta con-
taria, de q. se hizo el Compromiso y tran-
sacion que se hizo, y dispuesto que los Vienes
que son pertenecientes a este maiorazgo son
y han de ser los mismos que se expresan en la
dha hipoteca, que asi se dio para el m. p.
uido su Padre en la mencionada Con-
duda, y el dho de ella, y de la expresada
hipoteca, hace este inventario manifiestan-
do los Vienes que existen en el poder y
Casa con los valores que entonces se les dio
y constan en dha hipoteca, declarando asi
mismo los que faltan, y no entraron en
su poder, y estos han de sacarse al mayor
su importe para confundir la orden del
montam. de los que existen, y conforme
a estas declaraciones, y orden que se da
hace este inventario y manifiesta. en la
forma y orden sig. =